

SENTENCIA N° 363

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. SALA DE LO CONSTITUCIONAL.- Managua, trece de agosto del año dos mil nueve. Las once y treinta minutos de la mañana.-

VISTOS, RESULTA:

I,

En escrito presentado a las once y veinticinco minutos de la mañana del veinte de febrero del dos mil siete, ante la Honorable Sala Civil y Laboral del Tribunal de Apelaciones, Circunscripción Oriental, compareció el señor JAY ROLAND HASEN, mayor de edad, casado, inversionista, del domicilio de Granada, de tránsito por esta ciudad, identificado con cédula de residencia Nicaraguense número 044274, en su carácter personal, interponiendo Recurso de Amparo en contra del Licenciado ERWIN JOSÉ SÁNCHEZ JARA en su carácter de Alcalde del Municipio de Catarina, Departamento de Masaya, por haber recibido notificación, en fecha veintisiete de diciembre del dos mil seis, en el que le revoca el permiso de construcción y uso del suelo extendido por la misma Autoridad. Considera el recurrente que con su actuación el funcionario recurrido viola sus derechos consagrados en los artículos 44, 99 párrafo 2 y 188 de la Constitución Política de la República de Nicaragua. Asimismo solicitó la suspensión del acto reclamado.-

II,

La Honorable Sala Civil y Laboral del Tribunal de Apelaciones, Circunscripción Oriental, en auto de las once de la mañana del veinticinco de abril del dos mil siete, resolvió: I.- Tramitar el Recurso de Amparo interpuesto por el señor JAY ROLAND HASEN, en su carácter personal y le concede la intervención de ley.- II.- Poner en conocimiento del Señor Procurador General de la República, Doctor HERNÁN ESTRADA SANTAMARÍA, con copia íntegra del mismo para lo de su cargo.- III.- Prevenir al funcionario recurrido, rendir informe ante esta Superioridad en el término de diez días, advirtiéndole que con el informe remita las diligencias que se hubieren creado.- IV.- Con lugar la suspensión del acto reclamado. V.- Teniendo el Procurador General de la República su domicilio legal en la ciudad de Managua, diríjase Exhorto a la Sala Civil del Tribunal de Apelaciones Número Uno de Managua, para que por medio de su Secretaría se le notifique el presente recurso y se le haga entrega de la copia de su libelo, debiendo hacer constar el notificador en las actas respectivas ambas circunstancias, devolviendo los autos a la Sala Exhortante una vez que se realicen estas diligencias y se le ofrece a la Sala Exhortada reciprocidad en igualdad de circunstancias. VI.- Emplazar a las partes a personarse dentro del término de tres días hábiles ante este Supremo Tribunal, bajo apercibimiento de ley si no lo hacen. El señor JAY ROLAND HASEN, fue notificado el tres de mayo del dos mil siete, en la Tabla de Avisos de la Sala Civil y Laboral del referido Tribunal. El recurrente tenía como última fecha para personarse el día ocho del mismo mes y año, pero lo hizo hasta el veinticinco de junio del dos mil siete.

III,

Ante la Sala de lo Constitucional se presentaron los siguientes escritos: I- El de las tres y treinta y cinco minutos de la tarde del veinticinco de junio del dos mil siete, se personó el

señor JAY ROLAND HASEN, en su carácter ya expresado.- II.- El de las doce y quince minutos de la tarde del tres de julio del dos mil siete, se personó el Licenciado ERWIN JOSÉ SÁNCHEZ JARA, en su carácter de Alcalde de Catarina.- III.- El de las dos y quince minutos de la tarde del quince de mayo del dos mil ocho, se personó el Doctor HERNÁN ESTRADA SANTAMARÍA, en su carácter de Procurador General de la República.- La Honorable Sala de lo Constitucional en auto de las once y cincuenta y tres minutos de la mañana del veintiuno de julio del dos mil nueve, ordenó que previo a todo trámite, Secretaría de la Sala informe si el señor JAY ROLAND HASEN, en su carácter ya expresado se personó ante esta Superioridad, tal y como se lo previno la Honorable Sala Civil y Laboral del Tribunal de Apelaciones, Circunscripción Oriental, en auto de las once de la mañana del veinticinco de abril del dos mil siete.- La Doctora GEORGINA DEL SOCORRO CARBALLO QUINTANA, en su carácter de Procuradora Constitucional y de lo Contencioso Administrativo, presentó dictamen de ley, a las diez y dieciséis minutos de la mañana del veintinueve de julio del dos mil nueve. La Secretaría de la Sala de lo Constitucional presentó el informe el once de agosto del dos mil nueve y estando las diligencias por resolver,

SE CONSIDERA:

La Ley de Amparo vigente y sus reformas, publicada en La Gaceta Diario Oficial N° 212 del cuatro de noviembre del dos mil ocho, en su artículo 40, establece que: “Una vez resuelta la suspensión del acto reclamado, se remitirán los autos en el término de tres días a la Corte Suprema de Justicia para la tramitación correspondiente, previniéndoles a las partes que deberán personarse dentro del término de tres días hábiles, más el de la distancia, para hacer uso de sus derechos. Si el recurrente no se persona dentro del término señalado anteriormente, se declara desierto el recurso”. La Secretaría de la Sala de lo Constitucional, en el presente caso en su informe hace constar que el señor JAY ROLAND HASEN, en su carácter ya expresado, fue notificado el tres de mayo del dos mil siete, en la Tabla de Avisos de la Sala Civil y Laboral del referido Tribunal. El recurrente tenía como última fecha para personarse el día ocho del mismo mes y año, pero lo hizo hasta el veinticinco de junio del dos mil siete. En consideración a estas disposiciones de la Ley de Amparo, este Supremo Tribunal en ocasiones anteriores, ha declarado de oficio la deserción del amparo y en este caso así debe declararse.-

POR TANTO:

De conformidad con las consideraciones anteriores y los artículos 424, 426 y 436 Pr. y artículo 38 de la Ley de Amparo, los suscritos Magistrados de la Sala de lo Constitucional resuelven: DECLÁRESE DESIERTO EL RECURSO DE AMPARO interpuesto por el señor JAY ROLAND HASEN, en su carácter personal, en contra del Licenciado ERWIN JOSÉ SÁNCHEZ JARA, en su carácter de Alcalde del Municipio de Catarina, Departamento de Masaya, de que se ha hecho mérito.- Esta sentencia está escrita en dos hojas de papel bond de tamaño legal con membrete de la Corte Suprema de Justicia y Sala de lo Constitucional y rubricadas por la Secretaria de la Sala de lo Constitucional. Cópiese, notifíquese y publíquese. Fco. Rosales A.- Rafael Sol. C.- I.Escobar F.- J. D. Sirias.- S. Cuarezma T.- Ante mí, Zelmira Castro Galeano, Sria.